

Tuluá, 25 de noviembre de 2020

Señor
JUAN SEBASTIÁN MONDRAGON SALAZAR
C.C: 1.116.248.820
Sin dirección
Tuluá, Valle del Cauca

Asunto: Traslado de Auto de trámite de cierre de la investigación administrativa, para presentación de alegatos de conclusión.

Cordial saludo.

De manera atenta y respetuosa le comunico que la Dirección Ambiental Regional -DAR- Centro Norte de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- profirió el Auto de trámite **“Por el cual se ordena el cierre de la investigación administrativa de un procedimiento sancionatorio ambiental”** de fecha 25 de noviembre de 2020 que reposa dentro del expediente 0731-039-002-013-2020.

Por lo anterior, a fin de que se sirva de legal comunicación, se remite adjunto copia íntegra del acto administrativo en comento el cual consta de (3) páginas.

Es de advertir, que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la presente diligencia de comunicación, para presentar los alegatos de conclusión que considere necesarios. Contra el referido acto administrativo que mediante la presente se comunica, NO procede recurso alguno

Atentamente,



RUBÉN FERNANDO TIGREROS CIFUENTES
Técnico Administrativo – Gestión Ambiental en el Territorio
Dirección Ambiental Regional Centro Norte

Anexos: 1
Copias: 0

Proyectó: María Paula Hincapié García – Judicante – Contrato No. 0339-2020
Revisó: Rubén Fernando Tigreros Cifuentes – Técnico Administrativo, Dirección Ambiental Regional Centro Norte

Archívese en:0731-039-002-013-2020



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 1 de 3

AUTO DE TRÁMITE

“Por el cual se ordena el cierre de la investigación administrativa de un procedimiento sancionatorio ambiental”

El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte, de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Ambiental Regional Centro Norte de la CVC, mediante Resolución 0730 No. 0731-000454 de fecha 19 de marzo de 2020 “POR LA CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE FORMULAN CARGOS A UN PRESUNTO INFRACTOR”, resuelve:

“ARTÍCULO PRIMERO: IMPONER al señor JUAN SEBASTIAN MONDRAGON SALAZAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.284.820 de Tuluá, la siguiente medida preventiva:

DECOMISO PREVENTIVO de 40 tacos de 4 metros de la especie *Guadua Angustifolia*, con un volumen de uno punto cero (1.0) m³.

Parágrafo 1: El material forestal decomisado queda a disposición de la CVC en las instalaciones de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte, de la CVC, localizada en la carrera 27A No. 42-432 de la ciudad de Tuluá.

ARTICULO SEGUNDO: INICIAR el procedimiento sancionatorio al JUAN SEBASTIAN MONDRAGON SALAZAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.284.820 de Tuluá, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: FORMULAR al señor JUAN SEBASTIAN MONDRAGON SALAZAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.284.820 de Tuluá, el siguiente cargo:

Movilización de 40 tacos de 4 metros de largo, equivalente a un volumen 1 metro cúbico, de la especie *Guadua Angustifolia*, sin el correspondiente salvoconducto de movilización expedido por la Autoridad Ambiental Competente.

[..]”

Que, en fecha 13 de julio de 2020, mediante radicado CVC No. 0731-243802020, se citó para notificación personal de la Resolución 0730 No. 0731-000454 de fecha 19 de marzo de 2020 al señor JUAN SEBASTIAN MONDRAGON SALAZAR y al desconocerse la dirección del interesado, en cumplimiento del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, se procedió a publicar la citación en la página WEB y Cartelera de la Corporación.

Que, en fecha 22 de julio de 2020, con el objeto de notificar al señor JUAN SEBASTIAN MONDRAGON SALAZAR de la Resolución 0730 No 0731-000454 de fecha 19 de marzo de 2020, se fijó en la cartelera de la Corporación la constancia de notificación por aviso de la misma, en cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y se desfijó el día 25 de agosto de 2020 y se solicitó su publicación en la página WEB de la Corporación.

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009, en fecha 13 de julio de 2020, se remitió la Resolución 0730 No. 0731-000454 de fecha 19 de marzo de 2020 a la Procuraduría Judicial Ambiental y Agraria.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

AUTO DE TRÁMITE

“Por el cual se ordena el cierre de la investigación administrativa de un procedimiento sancionatorio ambiental”

Que, en fecha 13 de julio de 2020, se solicitó la publicación de la Resolución 0730 No. 0731-000454 de fecha 19 de marzo de 2020 en el Boletín de Actos Administrativos Ambientales de la Corporación.

Que, conforme al artículo 25 de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, NO se presentó escrito de descargos dentro del término legal, por lo tanto no se solicitó la práctica de pruebas y este despacho no consideró necesario practicar pruebas de oficio.

En vista de que el presunto infractor no aportó ni solicitó práctica de pruebas, se tendrán como tal todas las documentales contenidas dentro del expediente sancionatorio No. 0731-039-002-013-2020;

- Denuncia de la Policía Nacional Dirección de Carabineros y seguridad rural No. 034 / SEPRO – GUIPAE – 29.25, radicado CVC No. 240012020 de fecha 16 de marzo de 2020. (ver folios 1-3).

Que acorde con lo anterior, se debe ordenar el cierre de la investigación administrativa de carácter ambiental, y en consonancia con lo establecido en el Inciso Segundo del Artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, se correrá traslado al señor JUAN SEBASTIAN MONDRAGON SALAZAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.284.820 de Tulua, para que presente los alegatos respectivos dentro del término legal de diez (10) días hábiles.

Que el inciso segundo del Artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, dispone:

Vencido el periodo probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos. [...]”

En virtud de lo anterior, el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte, de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC,

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR el cierre de la investigación administrativa de carácter ambiental contenida en el Expediente No. 0731-039-002-013-2020, de conformidad con la parte motiva del presente Auto.

ARTICULO SEGUNDO: TÉNGASE COMO PRUEBAS todas las documentales que obran dentro del expediente sancionatorio No. 0731-039-002-013-2020;

- Denuncia de la Policía Nacional Dirección de Carabineros y seguridad rural No. 034 / SEPRO – GUIPAE – 29.25, radicado CVC No. 240012020 de fecha 16 de marzo de 2020. (ver folios 1-3).

ARTICULO TERCERO: CORRER traslado al señor JUAN SEBASTIAN MONDRAGON SALAZAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.284.820 de Tulua, para que en



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 3 de 3

AUTO DE TRÁMITE

“Por el cual se ordena el cierre de la investigación administrativa de un procedimiento sancionatorio ambiental”

el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del presente Acto Administrativo presente los alegatos que considere necesarios.

ARTICULO CUARTO: Una vez cumplido el término indicado en el Artículo Anterior, proceder a calificar la falta.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente Auto, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Tuluá, Valle del Cauca, a los 25 días de noviembre 2020.

EDUARDO VELASCO ABAD
Director Territorial DAR Centro Norte

Proyectó y Elaboró: María Paula Hincapié García – Contratista – Judicante – DAR Centro Norte
Revisó: Abog. Edinson Diosá Ramírez, Profesional Especializado, Apoyo Jurídico – DAR Centro Norte.
Archívese en: 0731-039-002-013-2020.



NATIONAL ASSOCIATION OF MANUFACTURERS

AVOID DE TRAMITE

Part of our effort to ensure a fair and competitive marketplace is to ensure that the rules of the game are fair to all participants. We are committed to a free and open market and to the principles of free trade. We support the principles of free trade and the principles of free trade. We support the principles of free trade and the principles of free trade.

CONFERIR SOBRE Y COMENZAR

Conferir sobre y comenzar a trabajar en conjunto.

SEÑOR JUAN CARLOS



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Mediante la presente constancia se fija en la cartelera oficial de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte, de la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, oficio 0731-680232020 Traslado Auto de tramite de cierre de investigación administrativa, expediente 0731-039-002-013-2020, para dar cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hoy VIERNES VEINTICINCO (25) de NOVIEMBRE de 2020, siendo las OCHO (8:00 AM) de la mañana.


RUBÉN FERNANDO TIGREROS CIFUENTES

Técnico Administrativo, Gestión Ambiental en el Territorio

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Habiéndose surtido el término legal de fijación correspondiente al trámite de oficio 0731-680372020 Traslado Auto de trámite de cierre de investigación administrativa expediente 0731-039-002-013-2020, Con destino al señor JUAN SEBASTIÁN MONDRAGÓN SALAZAR, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.116.248.820, se procede a su desfijación siendo las cinco y treinta de la tarde (6:00 P.M.) del día MIÉRCOLES DOS (02) de DICIEMBRE de 2020.

Para constancia se suscribe en la presente fecha en la Dirección Ambiental Regional Centro Norte, de la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC.


RUBÉN FERNANDO TIGREROS CIFUENTES

Técnico Administrativo, Gestión Ambiental en el Territorio

Proyectó: Rubén Fernando Tigreros Cifuentes, Técnico Administrativo de Gestión Ambiental en el Territorio

Archivase en: Expediente No. 0731-039-002-003-2020



INSTITUTO DE PLACAJON

Faint, illegible text block, possibly a header or introductory paragraph.

DECLARACION

Faint, illegible text block, likely the beginning of a declaration.

Faint, illegible text block.

Faint, illegible text block.

Faint, illegible text block.